



Míster “Long Ears” – El “Señor Burro” y los derechos de los animales

Gerardo Remolina, S. J. *

Un compañero jesuita americano vino a Colombia hace mucho tiempo ya anciano, fascinado por nuestro país. Era un enamorado de la naturaleza y especialmente de los animales. En Bogotá todavía existían las “zorras” tiradas por jamelgos y asnos, muchas veces maltratados, enfermos y hambrientos. Mi amigo había dejado en los Estados Unidos muchos amigos. Con ellos fundó una revista titulada “Míster Long Ears” o “El Señor Burro”, para defender los derechos de los animales. Varias veces discutí con él al respecto. Nunca logré convencerlo de mis argumentos. El caso del Oso “Chucho” y el debate en la Corte Constitucional me han hecho repasar mis argumentos. Espero que hoy corran con mejor suerte que con mi amigo.

El derecho es la capacidad moral de hacer o de exigir algo. Por “capacidad moral” se entienden las disposiciones que le permiten a un ser vivo tomar conciencia de lo que le es “debido”, y exigirlo incluso coactivamente. La coactividad forma parte del derecho. El ser humano, por el hecho mismo de serlo, es sujeto de derechos. Lo es desde su niñez, pues aunque en esa etapa no tiene todavía “uso de razón”, y por consiguiente no tiene una conciencia suficiente de lo que le es “debido”, tiene sin embargo toda la capaci-

dad para llegar a tenerla posteriormente. Por eso el niño es sujeto de derechos.

Una noción correlativa a la de “derecho” es la de “deber”. Este consiste en la “obligación moral” de reconocer eficazmente lo que exigen los derechos de los demás. Hablamos de deber u obligación “moral” porque esta implica también un suficiente grado de conciencia racional. Tanto los derechos como los deberes implican un grado suficiente de conciencia moral. Decimos que el niño no tiene “uso de razón”, y por consiguiente no es plenamente consciente de sus deberes, como tampoco es plenamente capaz de ejercer sus derechos; hacerlo corresponde a sus padres y a la sociedad.

De lo anterior se desprende que los animales, aunque tienen sensibilidad, imaginación y capacidad de reaccionar ante ciertos estímulos, carecen de razón. Por consiguiente, no son sujetos “morales” de derechos, ni de deberes. El trato y la relación de los seres humanos con los animales, y con la naturaleza en general, recae totalmente sobre la responsabilidad moral de los seres humanos. Como sujetos morales, debemos

comportarnos haciendo honor a nuestro sentido de “humanidad”, respetando y teniendo compasión con todas las criaturas, y ejerciendo el señorío de nuestros bajos instintos como la crueldad, la insensibilidad ante el dolor de las criaturas, el desprecio de la belleza y de la riqueza de la naturaleza. No es “humano” someterlos a la voracidad de nuestros apetitos, al desenfreno de nuestras pasiones, o a la indiferencia ante el sufrimiento. “*Sunt lacrimae rerum et mentem mortalia tangunt*” cantaba Virgilio (Eneida 1, 462): “Las cosas también lloran y tocan el espíritu de los mortales”.

Todos los derechos y deberes dicen relación a los seres humanos. Yendo

más allá del caso de los animales, la naturaleza, un río, un páramo, una montaña, un glaciar no tienen derechos, porque no son sujetos morales; pero

con relación al río, al páramo, a la montaña o al glaciar, sí tienen derechos los pobladores de sus riberas o los seres humanos que de ellos derivan su sustento y sus posibilidades de vida ■

*Profesor Titular del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales.

Por “capacidad moral” se entienden las disposiciones que le permiten a un ser vivo tomar conciencia de lo que le es “debido”, y exigirlo incluso coactivamente.